

URGENTE



Canadian Embassy

Ambassade du Canada

NOTA P- 197

La Embajada de Canadá saluda atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, Dirección General de Asuntos Bilaterales, y tiene el honor de hacer referencia al Memorandum de Entendimiento suscrito por los Gobiernos del Canadá y del Perú para Ayuda Alimentaria el 13 de diciembre de 1991, correspondiente a los años fiscales canadienses 1991/92 á 1993/94.

La Embajada de Canadá tiene el honor de informar que la Sede Central de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI) ha accedido a enviar un nuevo embarque de unas 8,300 TM de dicho aceite por un valor total C&F de cinco millones de dólares canadienses (Cdn\$5'000,000.00) a mediados del mes de agosto próximo. Este nuevo envío elevaría las entregas de aceite crudo de canola canadiense a unas 21,050 toneladas métricas este año, por un valor total de trece millones de dólares canadienses (Cdn\$13'000,000.00).

La Embajada de Canadá en consultas con la Sede Central de la ACDI, tiene el honor de proponer un nuevo texto de salvaguarda comercial modificando así el artículo IV de dicho Memorandum de Entendimiento

ministro de relaciones canadienses
Oficina de Trámite que la letra dice:

R E C I B I D O Artículo IV - Relaciones Comerciales Normales

Recibido Clasificación "CANADA y PERU, con relación a la contribución de CANADA de cinco Tramitación a cargo de mil millones de dólares canadienses (Cdn\$5'000,000.00) para la compra y D.G.A.T.B. entrega durante el año fiscal canadiense 1992/1993, de aceite crudo 6-41136 22 JUL 1992 vegetal a granel bajo el Programa de Ayuda Alimentaria Canadiense, acuerdan tomar todas las precauciones razonables para impedir la Copias para Información interrupción del intercambio comercial normal de aceite crudo 1 vegetal a granel debida a esta transacción. En particular, el PERU 2 se compromete a: 3

Observaciones AL HONORABLE MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DEL PERU



22 JUL 1992

a) no desviar ningún embarque de aceite crudo vegetal a granel canadiense, efectuado en virtud de esta contribución, a ningún otro destino,

b) asegurar que no se exportará aceite crudo vegetal a granel canadiense durante el periodo que se inicia con la firma de esta nota y que termina seis meses después de la recepción del último embarque efectuado bajo esta contribución; y

c) asegurar que la entrega de aceite crudo vegetal a granel canadiense a que se refiere esta contribución, es adicional a los requerimientos anuales comerciales de 60,000 (sesenta mil) toneladas métricas para el año agrario de 1992".

El nuevo texto en inglés de esta salvaguarda comercial dice a la letra:

Article IV - Normal Commercial Trade Relations

"In connection with allocation by CANADA of Cdn\$5,000,000.00 (five million Canadian dollars) for purchase and delivery during the Canadian fiscal year 1992/1993 of bulk crude vegetable oil under Canadian Food Aid Program, CANADA and PERU agree to undertake all reasonable precautions to prevent disruption of normal commercial trade in bulk crude vegetable oil by this transaction. In particular, PERU undertakes:

a) not to divert shipments of Canadian bulk crude vegetable oil under this allocation to any other destination,

b) to ensure that there are no exports of bulk crude

...///

vegetable oil during the period commencing with date of signature of this letter and ending six months after the receipt of the last shipment made under this allocation and,

c) to ensure that delivery of Canadian bulk crude vegetable oil under this allocation is additional to usual marketing requirement of 60,000 (sixty thousand) metric tons for the crop year 1992."

El intercambio de Notas aceptando este texto podrá considerarse como el instrumento legal que permitirá efectuar el tercer embarque de aceite crudo vegetal a granel canadiense.

La Embajada de Canadá aprovecha la ocasión para renovar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, Dirección General de Asuntos Bilaterales, los sentimientos de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 20 de julio de 1992.

*



No. (DGAB - DANC): 6-41/30

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Bilaterales, saluda muy atentamente a la Honorable Embajada del Canadá y tiene a bien referirse a su Nota No. P - 197, mediante la cual proponen un nuevo texto de salvaguarda comercial en el marco del Memorandum de Entendimiento suscrito por los Gobiernos del Perú y del Canadá para Ayuda Alimentaria el 13 de diciembre de 1991, correspondiente a los años fiscales canadienses 1991/92 a 1993/94.

Para tal efecto, y luego de las coordinaciones efectuadas con el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General de Crédito Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, se conviene en aceptar la modificación de la Sección 4.01 del Artículo IV del referido Memorandum de Entendimiento que a la letra dice:

"ARTICULO IV

RELACIONES COMERCIALES NORMALES

SECCION 4.01

CANADA y PERU, con relación a la contribución de CANADA de cinco millones de dólares canadienses (Cdn\$ 5'000,000.00) para la compra y entrega durante el año fiscal canadiense 1992/1993, de trigo y/o aceite crudo vegetal de canola a granel bajo el Programa de Ayuda Alimentaria Canadiense, acuerdan tomar todas las precauciones razonables para impedir la interrupción del intercambio comercial normal de trigo y/o aceite crudo vegetal de canola a granel debido a esta transacción. En particular, el PERU se compromete a:

a) no enviar ningún embarque de trigo y/o aceite crudo vegetal de canola a granel canadiense, efectuado en virtud de esta contribución, a ningún otro destino,

b) asegurar que no se expórtará trigo y/o aceite crudo vegetal a granel canadiense durante el periodo que se inicia con la firma de ésta nota y que termina seis meses después de la recepción del último embarque efectuado bajo esta contribución; y

c) asegurar que la entrega de aceite crudo vegetal de canola a granel canadiense a que se refiere esta contribución, es adicional a los requerimientos anuales comerciales de 60,000 (sesenta mil) toneladas métricas para el año agrario de 1992."

JAVIER LEON OLAVARRA
CONSEJERO
Director de América del
Centroamérica y el Caribe

El nuevo texto en inglés de la Sección 4.01 del Artículo IV, dice a la letra:

"ARTICLE IV

NORMAL COMMERCIAL TRADE RELATIONS

SECTION 4.01

In connection with allocation by CANADA of Cdn\$ 5,000,000.00 (five million Canadian dollars) for purchase and delivery during the Canadian fiscal year 1992/1993 of wheat and/or bulk crude canola vegetable oil under Canadian Food Aid Program, CANADA and PERU agree to undertake all reasonable precautions to prevent disruption of normal commercial trade in wheat and/or bulk crude canola vegetable oil by this transaction. In particular, PERU undertakes:

a) not to divert shipments of Canadians wheat and/or bulk crude canola vegetable oil under this allocation to any other destination,

b) to ensure that there are no exports of wheat and/or bulk crude canola vegetable oil during the period commencing with date of signature of this letter and ending six months after the receipt of the last shipment made under this allocation and,

c) to ensure that delivery of Canadian bulk crude canola vegetable oil under this allocation is additional to usual marketing requirement of 60,000 (sixty thousand) metric tons for the crop year 1992."

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Bilaterales, hace propicia la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de Canadá las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 18 de agosto de 1992

A la Honorable
Embajada del Canadá
Ciudad.-